

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01prmpaldolores@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 4 – 24, Piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), catorce (14) de julio del dos mil veintidós
(2022)

Proceso	: Reivindicatorio
Radicación	: 2022-00038
Demandante	: Angélica Lisbed González Díaz y otros
Demandado	: Heiner Díaz Portela y otro

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indicar la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para efecto de notificaciones judiciales.

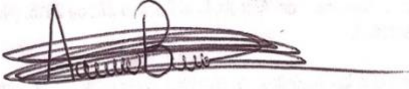
2. Aportar el juramento estimatorio en atención a las exigencias contempladas en el artículo 206 del Código General del Proceso, dado que se pretende el pago de frutos.

3. Anexar el certificado catastral de inmueble referido en la demanda, con el fin de establecer la cuantía del asunto conforme al precepto 26 del C.G.P., con vigencia no superior a 30 días.

4. Al tenor de lo previsto por el numeral 2 del artículo 590 del Estatuto Procesal Civil, se dispone a la parte interesada, prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en el libelo inicial.

5. Indicar la dirección electrónica de la parte demandada.

Notifíquese.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Andrea C. Barroso Vergara", is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'B'.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez